

**COTEJO**  
**EXPLOTACIÓN CANTINA PLAYA EL SAUCEDAL**  
**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**Artículo N° 1:** La Municipalidad de Piedras Blancas, llama a Licitación Privada para la concesión de la explotación de la cantina del Camping El Saucedal para el día 01 de Diciembre de 2017 a la hora 11 en sede municipal.

**Artículo N° 2:** El inmueble a explotar comprende un salón de aproximadamente 96 metros cuadrados, con baños y departamento.

**Artículo N° 3:** Podrán participar de la licitación, todo interesado en realizar la prestación de este servicio y que desee brindar una excelente y esmerada atención, creando un lugar agradable y familiar para todos los lugareños y los numerosos turistas que a diario visitan la localidad.

**Artículo N° 4:** La propuesta se confeccionará por duplicado y se presentarán en sobre cerrado, caratulados y deberá contener:

- a) Precio de la locación, se establece un monto mínimo de oferta para la locación por un plazo de 5 meses, la suma de pesos OCHENTA MIL (\$80.000<sup>00</sup>)
- b) Forma de pago: Se establece el pago de pesos TREINTA MIL (\$30.000<sup>00</sup>) al momento de la firma del contrato y luego 4 cuotas mensuales iguales y consecutivas hasta cumplimentar el monto de la oferta, pagaderas del 1 al 10 de cada mes adelantado.
- c) Certificado de estar al día en los pagos de los impuestos, tasas o contribuciones municipales.
- d) Detalle de los servicios que prestará el adjudicatario y el equipamiento con el que contará y que resulten de fundamental necesidad para la explotación prevista y los horarios de atención.

**Artículo N° 5:** El concedente podrá realizar todas las constataciones que estime necesario, control de calidad de los alimentos, los precios de venta que deberán ser exhibidos al público, además el control de higiene y limpieza del local, la atención al público, vestimenta del personal y todo aquello que contribuya a la mejor prestación del servicio.

**Artículo N° 6:** El concesionario podrá realizar reformas o refacciones con autorización escrita y especial emitida por la Municipalidad.

**Artículo N° 7:** El concesionario deberá suspender su actividad en oportunidad de celebrarse fiestas de interés local en el camping, o en la zona de playa a pedido exclusivo de la Municipalidad y que no podrá superar la cantidad de tres (3) fechas al año.

**Artículo N° 8:** El concesionario tendrá a su cargo el pago de la energía y el agua que se consuma en el local.

**Artículo N° 9:** El personal dependiente, que el concesionario pueda contratar para la explotación estará en su entero y exclusivo cargo.

**Artículo N° 9:** El concesionario deberá tributar regularmente todos los impuestos y tasas municipales vinculadas a la explotación y servicios que realice, su falta de pago regular se declara causa especial de rescisión de contrato.

**Artículo N° 10:** El concesionario responderá a valor actualizado por todos los daños o deterioro de inmueble.

**Artículo N° 11:** El municipio se hará cargo de los daños materiales y/o físicos que pudiera sufrir el concesionario derivado de inclemencias climáticas.

**Artículo N° 12:** El concesionario puede rescindir el contrato con la sola condición de comunicarle al municipio de modo fehaciente con 30 (treinta) días de anticipación para hacer uso de este derecho, y deberá encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones.

**Artículo N° 13:** El incumplimiento por parte del concesionario a cualquiera de sus obligaciones, especialmente la falta de pago de la locación y las demás situaciones previstas en forma expresa, facultara a la Municipalidad a rescindir el contrato sin perjuicio de resarcimiento de los daños y perjuicios que ese incumplimiento pueda erogar.

Se declaran causas específicas de rescisión el mal uso de las instalaciones, su uso en actividades ilícitas o contrarias a las buenas costumbres, la falta de higiene o falta de pago de sus obligaciones.

**Artículo N° 14:** Los gastos de sellado y confección del contrato a celebrarse serán a cargo del concesionario.

**Artículo N° 15:** El concesionario constituirá domicilio comercial al contratar en el que serán validas todas las comunicaciones y diligencias que se realicen y convendrá el fuero ordinario de la ciudad de Paraná para cualquier cuestión emergente del contrato a celebrar.

**Artículo N° 16:** Fíjese el valor del presente pliego en la suma de pesos **Doscientos Cincuenta (\$250).**